

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE**

**CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-O-030-2020**

**OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS”.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.10 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios previos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el primero (1°) de julio hasta el tres (3) de julio de 2020.

Durante el periodo mencionado, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

**INTERESADOS:**

De: ancizar perez cervera <ing.ancizarperezcervera@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de julio de 2020 4:06 p. m.

Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO  
[convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co](mailto:convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co)

Asunto: Observaciones al proceso PAF-DAPRE II-O-030-2020

**Observación 1**

*“Buenas tardes*

*Por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones al proceso referenciado:*

- 1. Se solicita a la entidad eliminar el requisito del cupo crédito solicitado debido a que esto limita la participación de los oferentes participados, más aún cuando muchas entidades bancarias no están otorgando este tipo de documentos, de igual forma si los datos financieros reportados en el RUP dan la capacidad económica del proponente es más que suficiente presentar los balances y estados financieros del año inmediatamente anterior para que la entidad corrobore la capacidad de los mismos.*
- 2. En caso de no aceptar la solicitud anterior se solicita a la entidad ampliar el cierre del proceso debido a que el proceso de estudios financieros en medio de esta contingencia se están demorando un poco más de lo usual.*
- 3. Para el caso de la experiencia se solicitan máximo tres contratos y que uno de los contratos sea equivalente al 0.7 PO y un área de 1217 m<sup>2</sup>, la pregunta es si solo ese contrato debe cumplir el área solicitado o si es sumatoria de todos los contratos que se presenten para acreditar la experiencia o con uno de los contratos que se presente que tenga área mayor a la estipulada la entidad considera cumplido el requisito.*

4. *Dentro de la propuesta los oferentes deben allegar las hojas de vidas de los profesionales o estas únicamente las deberá entregar el oferente ganador.”*

**Respuesta:**

De acuerdo con la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

1. En cuanto a la carta cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en el numeral 2.1.2 *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado o aprobado...”* y no es posible cambiar este requisito, teniendo en cuenta que si bien existen otras formas de medir la capacidad financiera del proponente, para la convocatoria actual se decidió que el requisito habilitante de orden financiero es la carta cupo de crédito. De igual manera, la certificación de cupo debe cumplir con los requisitos solicitados en el numeral señalado.
2. Teniendo en cuenta la observación del proponente, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, estas han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la carta cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y será verificada por parte del comité evaluador financiero con la respectiva entidad bancaria, por lo tanto no se considera procedente la observación y se mantiene la fecha de cierre establecida en los términos de referencia.
3. Se informa que el aparte del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, establece lo siguiente:

*“(...)En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentos aportada acredite la **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES** con un **ÁREA CUBIERTA MÍNIMA** de 1217 m<sup>2</sup>, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.(...)”.*

En ese orden de ideas, se aclara al interesado que en caso de aportar uno o hasta tres contratos que contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, CADA contrato (no la sumatoria) deberá acreditar con la documentación la ejecución de CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un ÁREA CUBIERTA MÍNIMA de 1217 m<sup>2</sup>, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total de cada uno de los contratos que acredite dicha condición.

Ahora bien, si el o los máximo tres (3) contratos que pretenda aportar como experiencia cumplen exclusivamente (no tenga objetos o alcances compuestos) con experiencia en CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, no es necesaria la acreditación de un mínimo de ÁREA CUBIERTA.

4. En el ANEXO 1 – PERSONAL REQUERIDO de los términos de referencia, la Nota 8 establece lo siguiente: *“El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o*

*emisión de la orden de inicio del contrato”. Por lo anterior, es claro que las hojas de vida únicamente se deberán presentar por el proponente adjudicatario como requisito previo al inicio y no en su propuesta.*

De: paola caballero [licitaciones@oiesas.com](mailto:licitaciones@oiesas.com)

Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 4:25 p. m.

Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO  
<convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>

Asunto: Número del proceso: PAF-DAPREII-O-030-2020

**Observación 2.**

*Buenas tardes, me permito solicitar de manera atenta*

*la vigencia que debe tener la Carta de Cupo crédito, pues en los términos de referencia, no dice qué vigencia debe de tener.*

*Agradezco su atención y pronta respuesta.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta la observación del proponente, se aclara que los términos de referencia en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO señalan que: “5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria...” lo cual significa que los términos de referencia establecen la exigencia de que la fecha de expedición de la carta cupo de crédito no sea superior a 30 días de antelación a la fecha de cierre.

No obstante lo expuesto, los términos de referencia establecen en el inciso final del numeral 2.1.2 que: “El Comité Evaluador se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes del cupo de crédito. El cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso que al momento de la verificación del cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del mismo exigido en los términos de referencia, la propuesta será RECHAZADA”

De: Grupo Licitaciones <grupolicitacionescolombia@gmail.com>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 9:25 a. m.

Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO  
<convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones convocatoria PAF-DAPREII-O-030-2020

**Observación 3.**

*Respetuosamente se requiere a la entidad aclaración de los terminos de referencia en la cuantía a contratar para el proceso de convocatoria del asunto y se solicita indicar el valor real, toda vez que:*

- *La cuantía a contratar indicada en la pagina inicial web xxxx, de presentación de la convocatoria describe el valor de \$ 2.311.045.144*
- *El valor a contratar indicado en el documento PAF-DAPREII-O-030-2020\_TERMINOS DE*

REFERENCIA PAF DAPREII O 030 2020.pdf en el ítem 1.5 PRESUPUESTO páginas 18,19 y 20, presenta un valor de \$2.447.866.514

- El valor indicado en el documento PAF-DAPREII-O-030-2020\_Estudio previo estudios diseño y obra - Mitu Word.pdf en el ítem 1.4 PLAN FINANCIERO APROBADO Y CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS página 6 , presenta un valor de \$2.447.866.514

Lo anterior, ocasionando confusión a los oferentes a participar en el proceso.

**Respuesta:**

De conformidad con su observación se aclara lo siguiente:

Verificada la convocatoria PAF-DAPREII-O-030-2020 se señala en la página web que el valor de la convocatoria es \$2.447.866.514.00, en igual sentido, se establece en el numeral 1.5. PRESUPUESTO de los términos de referencia lo siguiente:

*“El Presupuesto Estimado – PE Total para la ejecución del proyecto es de hasta **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$ 2.447.866.514) M/CTE.**, incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar. (...)”.*

De acuerdo con lo anterior y para todos los efectos, es claro que el presupuesto estimado para la presente convocatoria es el señalado en los términos de referencia por valor de hasta DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$ 2.447.866.514) M/CTE.

De: licitaciones ohal [liciohal2020@gmail.com](mailto:liciohal2020@gmail.com)

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 9:04 a. m.

Para: MEJORURALES [mejorurales@findeter.gov.co](mailto:mejorurales@findeter.gov.co)

Asunto: OBSERVACION AL PROCESO PAF-DAPREII-O-030-2020

**Observación 4.**

*“Mediante la presente me dirijo a ustedes con el fin de puntualizar las siguientes observaciones al pliego de condición de la referencia, y en virtud de tener posibilidad de cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones definitivo y que de esta manera se garantice la pluralidad de oferentes y el principio de transparencia, realizamos las siguientes anotaciones:*

*1. Solicitamos a la entidad ampliar la fecha de cierre, por lo menos hasta el 10 de julio del presente año, otorgando así un plazo prudencial para la expedición de las garantías de seriedad y los cupos de crédito, debido a que en la situación actual de emergencia que vivimos, estos procedimientos pueden tardar más de lo habitual.*

*2. Dentro de la Experiencia específica la entidad solicita un máximo de tres (3) contratos, cuya experiencia corresponda a **CONSTRUCCION O AMPLIACION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**, donde el contrato aporte la un área de cubierta mínima, según el pliego. Me podrían aclarar.”*

**Respuesta:**

De acuerdo con la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta la observación del proponente, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, estas han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la carta cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y será verificada por parte del comité evaluador financiero con la respectiva entidad bancaria, igualmente, para la expedición de las garantías se considera que el plazo otorgado desde la publicación de los TDR es suficiente para la expedición de las mismas, por lo tanto no se considera procedente la observación y se mantiene la fecha de cierre establecida en los términos de referencia.
2. Se aclara al interesado que el numeral 2.1.3.1 DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, establece como criterio habilitante técnico de experiencia, lo siguiente:

*“Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a: **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES** que cumplan las siguientes condiciones:*

- *La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.*
- *El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV*

En ese sentido, si los contratos que pretenda aportar como experiencia cumplen exclusivamente con CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, no es necesaria la acreditación del ÁREA DE CUBIERTA INTERVENIDA.

Ahora bien, en caso de que los contratos aportados NO CONTEMPLAN objetos, actividades o alcances exclusivos en CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, la Entidad permite su acreditación, siempre y cuando cumplan con lo señalado en el aparte del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, que establece que: *“En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentos aportada acredite la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un ÁREA CUBIERTA MÍNIMA de 1217 m<sup>2</sup>, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato”,* y en estos casos la acreditación de las condiciones del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establecen:

- La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

Se validarán de la siguiente manera:

1. Se tendrá en cuenta el valor total del contrato, si en la documentación aportada acredita la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un ÁREA

CUBIERTA MÍNIMA de 1217 m2.

0

Si no cumple con la condición del área de cubierta mínima requerida, se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor solo los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cuyo caso dentro de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia se deberá especificar el valor ejecutado de las actividades que cumplen con lo requerido en dicho numeral.

Para constancia, se expide a los seis (6) días del mes de julio de 2020.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE**